



RESOLUCIÓN N° 46
Neiva, 19 de Julio de 2022

La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio la presente resolución procede a revocar el acto administrativo No. 602683 del 06 de abril de 2022, inscrito al libro XV de los matriculados, correspondiente al cambio de nombre del establecimiento denominado AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA con matrícula mercantil No. 250772, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El día 29 de marzo de 2022, fue radicado vía RUES a través de la Cámara de Comercio de Bogotá, el trámite de renovación (año 2022) del establecimiento de comercio AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA con matrícula mercantil No. 250772; trámite identificado internamente con el Cód. 725397 y Número Único RUES 20220596130.

SEGUNDO: El día 01 de julio de 2022, el funcionario encargado de la revisión jurídica del referido trámite de renovación, efectuó el control de legalidad sobre el mismo, y al encontrarse ajustado procedió con su asentamiento en el registro mercantil.

TERCERO: No obstante lo anterior, el 29 de marzo de la presente anualidad, también fue radicado vía RUES a través de la Cámara de Comercio de Bogotá, el trámite de renovación (año 2022) del establecimiento AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA con matrícula mercantil No. 250772, trámite identificado internamente con el Cód. 725439 y Número Único RUES 20220596339.

CUARTO: Es de anotar que el segundo trámite de renovación fue erróneamente generado y radicado por la Cámara de Comercio de origen, y pese a encontrarse debidamente firmado y con la totalidad de la información diligenciada, así como el pago correspondiente¹; los datos consignados en el Formulario RUES (Anexo 1), diferían del primer trámite de renovación, en cuanto al nombre comercial², correo electrónico y activos vinculados al establecimiento.

¹ Según consta en el recibo No. S001124597 generado en ésta entidad, el cual obedece al recibo de pago No. 1122025594 generado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

² Encontrándose diligenciado el nombre comercial: AKA CENTRO DUITAMA.



QUINTO: Seguidamente, el día 06 de julio de 2022, el funcionario encargado de la revisión jurídica del segundo trámite de renovación efectuó el control de legalidad sobre el mismo, y al encontrarlo ajustado a los requerimientos de ley, en cuanto al contenido de su información, firma y pago correspondiente, procedió a asentarlos en la matrícula mercantil del establecimiento, generando a su vez el registro No. 602683 al libro XV de los matriculados, correspondiente al cambio de nombre comercial del establecimiento, de AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA, a: AKA CENTRO DUITAMA, toda vez que éste último nombre aparecía diligenciado en el formulario de renovación del trámite aludido.

SEXTO: Al percatarse ésta entidad cameral, de la existencia de dos trámites simultáneos de renovación de matrícula mercantil del citado establecimiento, correspondientes a la misma anualidad (2022), procedimos a efectuar las gestiones pertinentes a la devolución del dinero sufragado en el trámite adicional.

SÉPTIMO: Teniendo en cuenta que la voluntad del comerciante era renovar la matrícula mercantil del establecimiento AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA únicamente mediante el trámite de renovación con Cód. 725397 y Número Único RUES 20220596130 (el cual se encontraba diligenciado con la información real y precisa), esto es, sin efectuar el cambio de nombre del establecimiento, procedimos a efectuar la devolución del dinero consignado en el recibo No. S001124597, correspondiente al segundo trámite con Cód. 725439 y Número Único RUES 20220596339.

OCTAVO: Atendiendo a que la revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Que señor MORIS WAGNER FARBIARZ, identificado con la C.c. No. 70.123.855, representante legal suplente de la sociedad CAUCHOSOL S.A.S identificada con NIT: 860.029.964 - 1 (persona jurídica que declara la propiedad del establecimiento de comercio en cuestión), otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el acto administrativo No. 602683 del 06 de abril de 2022, por medio del cual se registró el cambio de



nombre del establecimiento de comercio, de: AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA,
a: AKA CENTRO DUITAMA.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

SEGUNDO: La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece las siguientes causales:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado, señalando:

"ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o



**Cámara de Comercio
del Huila**

modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional."

TERCERO: Para el presente caso, es claro que el establecimiento de comercio AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA con matrícula mercantil No. 250772 fue renovado efectivamente mediante el trámite RUES identificado internamente con Cód. 725397, en los términos del numeral 1.3.5.4 de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022, expedida por la Superintendencia de Sociedades; y en su orden, el trámite adicional con Cód. 725439 fue generado y remitido erróneamente a ésta entidad por parte de la Cámara de Comercio de Origen.

CUARTO: Así pues, dado que el trámite adicional contenía en su Formulario RUES (Anexo 1) información que no corresponde a los datos reales del establecimiento, entre los cuales se denotan el nombre comercial, los activos vinculados y el correo electrónico, se considera necesario revocar el acto administrativo No. 602683 del 06 de abril de 2022, por medio del cual se registró el cambio de nombre del establecimiento de comercio, de: AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA a: AKA CENTRO DUITAMA, atendiendo a que con la señalada inscripción se causó agravio injustificado al comerciante, quien NO tenía la voluntad de efectuar la modificación del nombre comercial del establecimiento, y a su vez, dar trámite simultáneo a una segunda renovación de matrícula desconoce los preceptos normativos de la legislación mercantil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el acto administrativo No. 602683 con fecha del 06 de abril de 2022, por medio del

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. [038] 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25



**Cámara de Comercio
del Huila**

cual se registró el cambio de nombre del establecimiento de comercio, de:
AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA, a: AKA CENTRO DUITAMA.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor MORIS WAGNER FARBIARZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.123.855, en calidad representante legal de la persona jurídica propietaria del establecimiento de comercio, así como de solicitante y titular del trámite.

TERCERO: Inscribir el contenido de la presente resolución en registro mercantil del establecimiento AKA NEIVA SAN PEDRO PLAZA identificado con matrícula No. 250772, y en su orden, ajustar la información de su certificado de matrícula de conformidad con los datos proporcionados en el Formulario RUES perteneciente al trámite con Cód. 725397.

CUARTO: Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Cámara de Comercio de Huila, y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Secretaría Jurídica.

Proyectó: Medardo Calderón Bonilla.

www.cchuila.org

NEIVA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 # 10-38

PITALITO
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 2
AV. PASTRANA
11 SUR 2 -47

GARZÓN
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 3
Cra 12 # 6 -29

LA PLATA
PBX. (038) 8713666
OPCIÓN 4
CALLE 7 # 2 - 25

www.cchuila.org

 Cámara de Comercio del Huila

 @cchuila

 Cámara de Comercio del Huila

 camarachuila

 Cámara de Comercio del Huila